



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 363 -2021-SUNARP/ZRII-JEF

Chiclayo, 05 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 681-2021/Z.R.N°II-UREG, Informe N°233-2021/Z.R.N°II-UPP, Informe 330-2021/Z.RN°II-UADM-PERSO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 681-2021/Z.R.N°II-UREG la Unidad Registral comunica que la Registrador Público de la Oficina Registral de Cajamarca Abg. INÉS HUARCAYA RENTERIA, ha solicitado licencia por enfermedad grave de familiar directo desde el 08 de noviembre al 17 de noviembre de 2021;

Que, a fin de no afectar el servicio registral en la Oficina Registral de Cajamarca, se propone encargar las funciones de Registrador Público al Abg. YURY RICHARD GAMARRA VIGO, del 08 de noviembre al 17 de noviembre de 2021;

Que, con Informe N°233-2021/Z.R.N°II-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto señala que visto el Presupuesto Institucional 2021, en la genérica 2.1. Personal y obligaciones sociales, existe disponibilidad presupuestal para atender la encargatura de funciones solicitada;

Que, mediante Informe N° 330-2021/Z.RN°II-UADM-PERSO, el Área de Personal, indica que el Abg. YURY RICHARD GAMARRA VIGO, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos vigente, para el cargo de Registrador Público;

Que el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp señala: "Mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El Trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a ésta (...).

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp modificado por Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN señala: (...) El encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente, según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo.

Que, en el Artículo 75° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y modificatorias, es procedente encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral de la Zona II;

Que, resulta procedente atender lo solicitado por el Jefe de la Unidad Registral, al cumplirse con los requisitos previstos en el Reglamento Interno de Trabajo, debiendo emitirse el acto administrativo a través del cual se encargan las funciones de Registrador Público de la Zona



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 363 -2021-SUNARP/ZRII-JEF

Registral N° II – Sede Cajamarca al Asistente Registral, Abg. YURY RICHARD GAMARRA VIGO, del 08 de noviembre al 17 de noviembre de 2021;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 26366 Ley de Creación de la SUNARP, Art. 63° inc. t) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por D.S. N° 012-2013-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR las funciones de Registrador Público, al Asistente Registral Abg. YURY RICHARD GAMARRA VIGO, del 08 noviembre al 17 de noviembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - La Unidad Registral asignará el registro y secciones registrales al referido profesional encargado, conforme a la necesidad del servicio registral.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente Resolución el Abg. YURY RICHARD GAMARRA VIGO, Unidad Registral, Unidad de Administración y Unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.